



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO DE SUMINISTROS DEL ORGANISMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT, BAJO LA MODALIDAD “ENTERPRISE AGREEMENT SUBSCRIPTION”

Expediente n.º: 2025/0051343

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN

- 1.1) Definición del objeto del contrato.
- 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.
- 1.3) Presupuesto base de licitación.
- 1.4) Existencia de crédito.
- 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas
- 1.6) Valor estimado.
- 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.
- 1.8) Perfil de contratante.
- 1.9) Presentación de proposiciones.
- 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.
- 1.11) Criterios de adjudicación.
- 1.12) Criterios de desempate.
- 1.13) Plazo para la adjudicación.
- 1.14) Variantes.
- 1.15) Ofertas anormalmente bajas.
- 1.16) Garantía provisional.
- 1.17) Garantía definitiva.
- 1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario.

1.19) Formalización del contrato.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN

2.1) Derechos y obligaciones de las partes.

2.2) Condiciones especiales de ejecución.

2.3) Modificación del contrato.

2.4) Régimen de pago.

2.5) Revisión de precios de los contratos derivados.

2.6) Penalidades.

2.7) Causas de resolución.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.

2.9) Plazo de garantía del contrato.

2.10) Cesión.

2.11) Subcontratación.

2.12) Confidencialidad de la información.

2.13) Régimen jurídico de la contratación.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.

2.16) Seguros.

2.17) Lugar de entrega objeto del contrato.

2.18) Responsable del contrato.

2.19) Protección de datos personales.

2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.

2.21) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.

2.22) Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración

2.23) Posibilidad de pago del precio por parte del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona intermediando la entrega de los bienes de la misma naturaleza que se adquieren

ANEXOS:

Anexo 0: Modelo de declaración responsable, para el cumplimiento de la normativa nacional.

Anexo 1: Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.

1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**1.1) Definición del objeto del contrato**

Es objeto del presente pliego la contratación promovida por la Dirección de Servicios de Informática del Organismo de Gestión Tributaria, del contrato suministros, consistente en la **suscripción de licencias Microsoft, bajo la modalidad “Enterprise Agreement Subscription”, para el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.**

Los códigos CPV que corresponden son los siguientes:

48000000-6: paquetes de software de Internet e intranet

48000000-8: paquetes de software y sistemas de información

1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, no división en lotes, el criterio de adjudicación y el resto de requerimientos recogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) están acreditados en el expediente.

1.2) Presupuesto base de licitación

- a) El **presupuesto base de licitación** de la contratación, formulado en términos de precios unitarios, se fija en la cantidad de **2.486.456,64 € IVA incluido**, por un periodo de 3 años, desglosado de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto IVA excluido	21% IVA
2.054.922,84 €	431.533,80 €

Los precios unitarios máximos de licitación, desglosados mensualmente, se establecen por los importes siguientes:

Nombre Producto	Código Producto	Importe unitario mensual (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Importe unitario mensual (IVA incluido)	Unidades estimadas 36 meses (3 años)
M365 E3 Unified Existing Customer Sub Por User	AAD-33204	38,90	8,17	47,07	13.950
M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Por User	AAD-33200	33,10	6,95	40,05	26.100
Azure DevOps Server ALng LSA	125-00110	9,75	2,05	11,80	36
Azure DevOps Server HACE FALTA ALng LSA User HACE FALTA	126-00169	11,16	2,34	13,50	540
CIS Suite Standard Core ALng LSA 2L	9GA-00006	7,00	1,47	8,47	26.136
SQL Server Standard Core ALng LSA 2L	7NQ-00302	114,50	24,04	138,55	180
Visio Profesional ALng LSA	D87-01057	19,58	4,11	23,69	720
Visual Studio Pro MSDN ALng LSA	77D-00110	31,91	6,70	38,61	540
Win Remote Desktop Services HACE FALTA ALng LSA UCAL	6VC-01252	5,08	1,07	6,15	9.000
Win Remote Desktop Services Ext Cono ALng LSA	6XC-00298	506,91	106,45	613,36	216
Win Server External Conector ALng LSA	R39-00374	64,50	13,55	78,05	216
M365 E5 Unified Existing Customer SU M365 E3 Sub Por User	AAD-33196	20,00	4,20	24,20	36
Defender Suite Sub Por User (Antes M365 E5 Security Sub Por User)	PEJ-00002	11,60	2,44	14,04	36
Pureview Suite Sub Por user (Antes M365 E5 Compliance Sub Por User)	PEP-00002	13,70	2,88	16,58	36
M365 E5 Insider Risk Management Sub Por User	1CB-00001	6,90	1,45	8,35	36
M365 E5 IP & Governance Sub Por User	1C9-00002	8,00	1,68	9,68	36

Power BI Pro Sub Por User	NK4-00002	16,00	3,36	19,36	36
Teams Phone Standard Sub Por User	LK6-00004	11,40	2,39	13,79	36
Priva Risk Sub Por User	INI-00010	5,70	1,20	6,90	36
Priva Subject Rights Request 10 Fee	IRC-00003	189,65	39,83	229,48	36
Defender Endpoint P2 Sub Por User	QLS-00003	5,10	1,07	6,17	36
Defender O365 P2 Sub Por User	FSZ-00002	5,70	1,20	6,90	36
Defender Identity Sub Por User	G5F-00002	6,30	1,32	7,62	36
Copiloto Studio SUB (Messages)	YFI-00001	193,00	40,53	233,53	36
M365 Copiloto Sub Add-dónde	83I-00001	29,00	6,09	35,09	36
Power Apps Por App Sub 1 App oro Website	J8Q-00005	4,90	1,03	5,93	36
Power Apps Premium Sub Por User	SEJ-00002	19,30	4,05	23,35	36
Teams Rooms Pro Sub Por Device	V9B-00001	38,60	8,11	46,71	36
Teams Premium Sub Por User	WFI-00005	9,70	2,04	11,74	36
Teams Shared Devices Sub Por Device	KXG-00002	9,10	1,91	11,01	36
Remote Help Sub	N9M-00001	4,00	0,84	4,84	36
Visio P2 Sub Por User	N9U-00002	17,10	3,59	20,69	36
Azure prepayment	6QK-00001	93,61	19,66	113,27	36
Azure Github Enterprise (GHE)- User-1/Mo	AAP-34430	20,26	4,25	24,51	36
Github Copiloto- Enterprise User-1/Mo	AAP-66234	37,63	7,90	45,53	36
Unified Apoyo	HQ1-00001	5.833,33	1.225,00	7.058,33	36

* El cálculo de las unidades estimadas (meses) se ha realizado multiplicando el número previsto de licencias al inicio de cada anualidad x 12 meses + el número de licencias que se podrán añadir durante cada una de las anualidades de acuerdo con las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se prevé que en cualquier momento de la ejecución del contrato, se pueda incrementar el número de licencias incluidas en la modalidad ENTERPRISE AGREEMENT SUBSCRIPTION, así como se prevé que, en la finalización de la anualidad, se puedan reducir el número de licencias incluidas. Por esta razón y con el fin de ahorrar y racionalizar los gastos, se ha fijado el precio unitario mensual por licencia.

Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta los mencionados precios unitarios máximos definidos y tendrán que indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

-ADVERTENCIA-

Las propuestas tendrán que incluir la totalidad de los precios unitarios que comprende la presente contratación. En ausencia de algún precio unitario se considerará que la oferta se corresponde con el precio unitario máximo de licitación. Se excluirá el licitador la oferta del cual ultrapase cualquier de los precios unitarios máximos de licitación.

El presupuesto máximo, formulado en términos de precios unitarios, se ha calculado basándose en las estimaciones del contrato y no supone una obligación de gasto por parte del ORGT de la Diputación de Barcelona, dado que este se determinará en función de las necesidades que se produzcan durante la vigencia del contrato.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos al art. 100 y concordantes de la LCSP.

b) Desglose del presupuesto por **costes**

Se ha comprobado que el presupuesto base de licitación se adecua al mercado y que no es posible hacer el desglose por costes atendida la naturaleza del contrato.

1.4) Existencia de crédito

El **gasto** derivado de esta contratación de **2.486.456,64 €**, **IVA incluido**, se hará efectivo a cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Ejercicio	Importe	Orgánico	Programa	Económico
2026	67.484,95€	R0100	932	20600

2027	811.394,27 €	R0100	932	20600
2028	830.317,46 €	R0100	932	20600
2029	777.259,96 €	R0100	932	20600

Con la condición que para el mencionado gasto exista consignación adecuada y suficiente en los correspondientes presupuestos. de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sin perjuicio de la aplicación de los precios ofrecidos por la empresa contratista, en el momento de adjudicar esta contratación se podrá disponer el gasto hasta el límite del máximo autorizado, de acuerdo con las necesidades del órgano que promueve la contratación.

1.5) Plazo de entrega

En cuanto a la duración:

El contrato, tendrá una duración de tres (3) años, a contar desde la fecha de activación de las licencias, prevista para el 1 de diciembre de 2026.

La fecha de activación de las licencias se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) de la LCSP.

En cuanto a la prórroga:

El contrato no será prorrogable

1.6) Valor estimado

El **valor estimado del contrato**, a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de **2.465.907,41 €, IVA excluido**.

El método del cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial:	3 años	2.054.922,84 € IVA excluido
Modificaciones:	En los términos de la cláusula 2.3 del presente pliego	410.984,57 € IVA excluido
Valor estimado		2.465.907,41 € IVA excluido

1.7) Tramitació del expediente y procedimiento de adjudicació

La contratació, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulació armonizada, y es susceptible de recurso especial en materia de contratació, se llevará a cabo mediante:

Procedimiento abierto y la adjudicación con un único criterio de adjudicación: el precio, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 en 158 y concordantes de la LCSP, al estar perfectamente definidas técnicamente las prestaciones que constituyen su objeto, en los términos que constan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.8) Perfil de contratante

Para consultar los pliegos y el resto de documentos relacionados con la presente contratació, así como la composición de la Mesa de Contratació, si procede, se tiene que acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat>

Información a los interesados

Así mismo, de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, se puede proporcionar a los interesados en el procedimiento de licitación que lo soliciten información adicional sobre los pliegos y otra documentación complementaria a más tardar 4 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que lo hayan pedido al menos 8 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación.

En el caso de incidencias o consultas técnicas en la preparación o envío de la oferta u otras consultas relacionadas con la Plataforma de Contratació Pública, os podéis poner en contacto con el Servicio de asistencia tecnológica omnicanal (de lunes a domingo las 24 horas del día) mediante:

- Buzón de correo electrónico: assistencia@atom.gencat.cat indicando en el asunto del correo “Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica” e indicando en el mensaje la información siguiente:
 - Fecha y hora de la incidencia
 - Código de expediente
 - Órgano de contratació

- Fecha y hora límite de presentación de la oferta
 - Nombre emprendida + datos de contacto
 - Impresión de pantalla con el mensaje de error
 - Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido
- Teléfono: 900 82 82 82 - extensión 3 (se derivará la llamada directamente al departamento encargado de la gestión de la PSCP).

1.9) Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada a la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible** en el perfil de contratante de la Diputación, indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **“Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación”** publicado en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

Cualquier duda relacionada con el contenido del pliegos durante el plazo de presentación de ofertas se puede consultar al Servicio de Gestión de la Contratación de la Dirección de Servicios de Compra Pública de la Diputación de Barcelona a la dirección electrónica sgc.consultaplecs@diba.cat y al teléfono 93.402.25.64 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos en la ciudad de Barcelona.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, **en dos sobres**, en los términos siguientes:

SOBRE A

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que rellenar de conformidad con las indicaciones que constan a la Guía rápida para el licitador publicada en el perfil de contratante de la Diputación de Barcelona.

- Declaración responsable, firmada electrónicamente, para el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 en el PCAP**.

(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)

Las condiciones establecidas legalmente para contratar tienen que cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando se los sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

SOBRE B

Contendrá la proposición, firmada electrónicamente, relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 en el PCAP**.

(El modelo de la proposición se podrá descargar a la Plataforma)

1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos

El licitador tendrá que cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia tendrá que ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

- Disponer de la solvencia siguiente:

a) Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Mínimo: Por un importe mínimo de **1.232.953,70 €** en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por los depositados en el registro oficial en que tenga que estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Solvencia profesional o técnica:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de como máximo, los tres (3) últimos años, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

Mínimo: En esta relación tiene que constar suministros, de características similares al objeto del contrato, por un importe mínimo de **575.378,40 €** en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

Documentación acreditativa de los suministros mencionados:

- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector público, hay que aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando los suministros se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos suministros o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora acompañada de los documentos en poder suyo que acrediten la realización de la prestación.

1.11) Criterios de adjudicación

Los criterios a tener en cuenta en la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de estos:

Criterios evaluables de forma automática (100%)

Criterio único: Precio más bajo

Se entenderá que la mejor oferta será la que incorpore el precio ofrecido más bajo.

Sistema para calcular el precio ofrecido por el licitador

Se multiplicará cada precio unitario ofrecido por el licitador, IVA excluido (A), por el número de unidades estimadas (B), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.3 del presente pliego. A continuación, se hace el sumatorio de todos los importes (C) y el resultado de la suma es el precio ofrecido por el licitador.

$$1) A \times B = C$$

$$2) C_1 + C_2 + C_3 \dots = \text{Precio ofrecido por el licitador}$$

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de aquello que dispone el artículo 150.3 LCSP

1.12) Criterios de desempate

En caso de igualdad de proposiciones, los criterios para el desempate serán, por orden de prelación los siguientes

- Tienen preferencia las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que en el momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas tengan a la plantilla un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

A estos efectos, en el caso de empresas con menos de 50 personas trabajadoras, al % de personas trabajadoras con discapacidad en plantilla que acrediten habrá que sumarle un 2%, con el fin de, en su caso, poder hacer la comparativa de manera equitativa con el % que acreditan las empresas con 50 o más de 50 personas trabajadoras.

Si varias empresas licitadoras quedan igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa y, además, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga en su plantilla de un porcentaje más elevado de personas trabajadoras fijas con discapacidad.

- En caso de persistir el empate, la situación de desempate se resolverá mediante sorteo que se llevará a cabo en acto público, previa la preceptiva convocatoria.

1.13) Plazo para la adjudicación

La adjudicación se realizará dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

1.14) Variantes

No es procedente.

1.15) Ofertas anormalmente baja

Para identificar los casos en que una oferta se considere anormalmente baja:

- Se aplicarán las previsiones del artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Una vez realizada el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, si procede.

1.16) Garantía provisional

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con aquello que dispone el artículo 106 de la LCSP.

1.17) Garantía definitiva

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquier de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de que lo solicite el adjudicatario, se podrá instrumentar mediante la retención del primero o primeros pagos que se efectúen hasta cubrir el importe total de la garantía definitiva. En este caso se tendrá que comunicar expresamente en el plazo que prevé la cláusula siguiente.

En contratos sometidos a regulación armonizada y en contratos con VEC igual o superior a 2MEUR se retendrá la garantía definitiva en las circunstancias y en los términos previstos en el artículo 216.4 en relación en el artículo 217 LCSP, relativos al pago y comprobación del pago a subcontratistas.

1.18) Presentación de documentación por el licitador propuesto como adjudicatario

El licitador propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles, contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP, tendrá que:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva (en caso de ser exigida y salvo que se instrumente mediante retención en el precio).
- Presentar los documentos siguientes:
 - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, intermediando DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, tendrá que aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o

aquella en que conste el últim objecte social vigent, en el qual tendran que estar compresas las prestaciones objeto del contrato. Así mismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas tendran que estar inscritos en el registro adecuado cuando la inscripción mencionada los sea exigible. En el supuesto de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, si se tercia, en el registro oficial correspondiente. Hará falta que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendran que acreditar su capacidad de obrar, en los términos de aquello que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo Y del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con el que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona o la ORGT de la Diputación de Barcelona disponga de estos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato (en caso de exigencia de compromiso de adscripción) en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y si, se procede, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.
- d) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/se y el resto que sea exigible.
- e) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 del presente pliego, el propuesto adjudicatario tendrá que presentar: Declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos y estará obligado a comunicar a la Diputación de Barcelona o a la ORGT de la Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con la declaración mencionada. Esta obligación se considera una condición esencial.

Aquellas empresas que estén inscritas en el Registro de Licitadores de la Generalitat de Catalunya y/o de la Administración General del Estado restarán eximidas de presentar la documentación referida si consta en el Registro de Licitadores.

En caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA

excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

1.19) Formalización del contrato

El contrato se formalizará de conformidad con el que dispone el artículo 153 de la LCSP.

El representante legal de la empresa tendrá que firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con el establecido por la Diputación de Barcelona a su Política de Firma Electrónica (https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/d722_2023_politica_signatura_electronica_diba.pdf) y a su Catálogo de formatos de documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, Adobe Acrobat Reader MIÉRC.

Al tratarse de un contrato **susceptible de recurso especial**, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar del día siguiente a la recepción del requerimiento.

En el supuesto que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, esta tendrá que estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el que dispone el artículo 153.4 LCSP

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE De EJECUCIÓN:

2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista tiene que disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante el ORGT de la Diputación de Barcelona.
- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el ORGT de la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta

que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al ORGT de la Diputación la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al ORGT de la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.

Por conflicto de intereses se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participo en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del mencionado procedimiento de licitación.

- No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.
 - Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- En el suministro de los programas licenciados y los servicios que se derivan, el contratista:
 - Se obliga a proveer programas y servicios que cumplan con la normativa de protección de datos personales vigente y a facilitar cualquier dato o documento que le sea pedido sobre el cumplimiento normativo en protección de datos personales del uso de los programas y servicios contratados, como también los contactos que el Responsable del Tratamiento estime necesarios con el proveedor de los mismos, en orden a establecer, si se tercia, el correspondiente acuerdo de tratamiento, que se tendrá que regular por escrito y necesariamente se tendrá que enmarcar en el cumplimiento normativo mencionado.
 - Declara que, de acuerdo con el contrato de licencia que tenga suscrito con el licenciando, lo programa objeto de este contrato cumple con las medidas de seguridad de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

2.2) Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.

- La empresa tendrá que realizar el suministro de las licencias en formato digital, libro de embalajes y evitar apoyos físicos complementarios al propio suministro.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

2.3) Modificación del contrato

El contrato solo se podrá modificar por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con las condiciones, alcance y límites siguientes: Si durante la ejecución del contrato se tiene que incrementar el número de licencias por motivos de orden organizativos y/o funcionales. Es decir, por el despliegue de productos a usuarios no previstos en la estimación actual.

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, al alza, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La modificación no puede suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

Dos semanas antes de iniciar la tramitación de la modificación del contrato por el órgano competente el ORGT de la Diputación de Barcelona comunicará al contratista los términos de la modificación –condiciones, importe, fecha de efectos- que tendrán que respetar los límites previstos en los apartados anteriores.

Una vez aprobada la modificación será notificada al contratista que tendrá que formalizar el correspondiente contrato de conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP y firmar electrónicamente de acuerdo con las previsiones de la cláusula 1.19 del presente pliego, previo reajuste de la garantía, en su caso.

2.4) Régimen de pago

El contratista presentará facturas de acuerdo con el siguiente detalle:

- 01-12-2026.- Factura correspondiente a las licencias previstas por el periodo 01-12-2026 a 31-12-2026.
- 01-01-2027.- Factura correspondiente a las licencias previstas por el periodo 01-01-2027 a 31-12-2027.
- 31-12-2027.- Factura correspondiente a las licencias adicionales incorporadas durante periodo 01-01-2027 a 31-12-2027.

- 01-01-2028.- Factura correspondiente a las licencias previstas del periodo 01-01-2028 a 31-12-2028.
- 31-12-2028.- Factura correspondiente a las licencias adicionales incorporadas durante periodo 01-01-2028 a 31-12-2028.
- 01-01-2029.- Factura correspondiente a las licencias previstas por el periodo 01-01-2029 a 30-11-2029.
- 30-11-2029.- Factura correspondiente a las licencias adicionales incorporadas durante periodo 01-01-2029 a 30-11-2029.

El pago se realizará por el ORGT de la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas se tienen que presentar en el Registro de Facturas del ORGT de la Diputación de Barcelona, dependiendo del Servicio de Finanzas, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y tienen que incluir la identificación del destinatario de la contratación: Dirección de Servicios Informáticos y el número de expediente (ORGT/2025/0051343.)

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público tienen que presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los códigos DIR3 siguientes:

Oficina contable:	LA0005454 - Servicio de Finanzas - Registro de Facturas
Órgano gestor:	LA0005454 – Dirección de Servicios Informáticos
Unidad tramitadora:	LA0005454 - Servicio de Coordinación-Contratación.

En el supuesto de que se haya subcontratado parte del contrato, el ORGT de la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, tendrá que dar cumplimiento a aquello previsto en la cláusula 2.11 en relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

2.5) Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

2.6) Penalidades

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las penalidades siguientes:

- Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo de acuerdo con el previsto a la cl 1.5 del PCAP, por causas que le sean imputables, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio del contrato, IVA excluido.
- Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en la cláusula 2.2 del PCAP se impondrán penalidades del 2% del presupuesto base de licitación.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes por parte de la ORGT de la Diputación de Barcelona.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, se tengan que abonar a la empresa contratista, o sobre la garantía que, si se tercia, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir los pagos mencionados.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o esta no cubra los daños causados al ORGT de la Diputación de Barcelona, se exigirá al contratista la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, previa emisión del informe justificativo por parte del ORGT de la Diputación de Barcelona.

2.7) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquier de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas expresamente en los pliegos.

2.8) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

La Direcció de Serveis de Informàtica del Organisme de Gestió Tributaria formalitzarà una acta de recepció anual, una vegada activades les llicències corresponents, de acord amb el indicat en la clàusula 2.4 del PCAP.

2.9) Plazo de garantía del contrato

No se fija plazo de garantía del contrato, atendidas las características y la naturaleza de la presente contratación, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2.10) Cesión

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las calidades técnicas o personales de quienes cede no hayan estado razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización exprese de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

2.11) Subcontratación

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al ORGT de la Diputación de Barcelona del subcontrato a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito al ORGT de la Diputación de Barcelona, después de la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista así como justificando la aptitud de este para ejecutarla de conformidad con el establecido por la normativa y el presente pliego y que no está incurso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal tendrá que notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas

2.12) Confidencialidad de la información

La declaración de confidencialidad de los licitadores tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expreso y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

De acuerdo con el art 133.2 de la LCSP, el contratista tendrá que respetar el carácter confidencial de la información a la cual tenga acceso a causa de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de 5 años a contar del conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el art. 133.1 de la LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expreso y justificada, por estos como confidencial.

En el caso de carencia de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2.13) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato se encuentra constituido por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de despliegue, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable.

2.14) Notificaciones y uso de medios electrónicos

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el cual se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la sede electrónica

<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido diez (10) días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

2.15) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista

El contratista restará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

2.16) Seguros

No es procedente.

2.17) Lugar de entrega objeto del contrato

La activación de las licencias de productos en uso al ORGT de la Diputación de Barcelona se realiza de manera telemática.

2.18) Responsable del contrato

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP, a la Directora de la Dirección de Servicios Informáticos del ORGT de la Diputación de Barcelona.

La responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni de otro, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará las personas jurídicas en qué capital aquel o su cónyuge, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

2.19) Protecció de dades personals

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa a la contratista y a su personal:

Responsable del tratamiento	Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT). Travesía de las Cortes, 131-159 08028-Barcelona
	Datos de contacto de los responsables de gestión del tratamiento: orgt.sistemas@diba.cat Datos de contacto Delegado de protección de datos: dpd.orgt@diba.cat
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación de los contratos de los órganos y unidades administrativas de la ORGT de la Diputación de Barcelona.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligado entrega para garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y que accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, si se tercia (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores de la empresa contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios del ORGT. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
Destinatarios de cesiones o transferencias	Los datos identificativos de quienes suscriba el contrato pueden ser publicadas a la Plataforma de servicios de contratación pública de la Generalitat de Catalunya, que es donde se encuentra el perfil del contratante del ORGT de la Diputación de Barcelona, y al portal de transparencia. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.

Tiempo de conservación	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
Derechos de las personas interesadas	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratadas, son: derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación y oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la ORGT (https://orgt.cat/registre), correo postal a la dirección del responsable del tratamiento o presencialmente a las oficinas del Registro del ORGT.
Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales	La dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos del ORGT de la Diputación de Barcelona es dpd.orgt@diba.cat , ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de algunos de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de los suyos datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) en https://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún otro tratamiento de datos por parte del adjudicatario, salvo que el adjudicatario sea Microsoft. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y apoyos que contengan datos personales sin autorización expreso del órgano competente del ORGT de la Diputación de Barcelona.

En caso de que el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa los exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto de los datos e informaciones a que hubieran podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de esta violación de seguridad a la ORGT.

En el supuesto de que más adelante resultara necesario el acceso a datos personales, el contratista y el ORGT establecerán por escrito las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

El contratista se obliga a suministrar licencias de programas y servicios que cumplan con la normativa de protección de datos personales vigente anteriormente citada y a facilitar cualquier dato o documento que le sea pedido sobre el cumplimiento normativo en protección de datos personales del uso de los programas y servicios contratados, como también los

contactos que el Responsable del Tratamiento estime necesarios con Microsoft, como encargado del tratamiento, qué derechos y obligaciones restan regulados más adelante en esta cláusula y que necesariamente se enmarquen en el cumplimiento normativo mencionado. Como mínimo proporcionará al ORGT la identidad y los datos de contacto (persona, teléfono móvil y buzón de correo electrónico) del Delegado de Protección de Datos de Microsoft a través del buzón dpd@diba.cat.

El contratista declara que, de acuerdo con el contrato de licencia que tenga suscrito con el licenciando, lo programa objeto de este contrato cumple con las medidas de seguridad de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos.

Dado que la utilización de las licencias que se quieren suscribir supondrá el tratamiento de datos de personas identificadas o identificables por parte de Microsoft, titular del software y servicios licenciados, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de estos datos como encargado del tratamiento, tal y como se prevé a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita la contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la ORGT de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarias para prestar el servicio correspondiente a los Servicios de ciberseguridad para el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

El tratamiento consistirá en el conjunto de operaciones que se realicen sobre datos personales o conjuntos de datos personales relacionados con la validación de los usuarios con los sistemas del ORGT de la Diputación de Barcelona, el uso de los programas y los servicios relacionados que ofrece Microsoft, así como los usos de los sistemas a la nube que se proporcionen.

Concreción de los tratamientos a realizar:

<input type="checkbox"/>	Cotejo	x	Interconexión
x	Conservación	<input type="checkbox"/>	Limitación
x	Consulta	<input type="checkbox"/>	Modificación
x	Comunicación	<input type="checkbox"/>	Organización
x	Comunicación por transmisión	<input type="checkbox"/>	Recogida
x	Destrucción	x	Registro
<input type="checkbox"/>	Difusión	<input type="checkbox"/>	Supresión

- Extracción Utilización
- Otros :.....

x Otras: Mantenimiento y administración de las plataformas y sistemas, copias de seguridad y restauración.

Esta obligación se considera esencial.

2. Identificación de la información afectada

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto d'este encargo, el ORGT de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, posee a disposición de Microsoft la información que se describe a continuación:

- La tipología de datos son las relacionadas con la identificación de los usuarios de los programas y servicios relacionados proporcionados por el fabricante y cualquier información que pueda contener datos personales que estos generen o procesen con el uso de los programas utilizados o que almacenen en los sistemas a la nube de Microsoft.
- El colectivo de afectados son el personal corporativo del ORGT y, eventualmente, colaboradores de empresas adjudicatarias de servicios.

3. Duración

El contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 1.5 del presente documento.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, la encargada tiene que informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de las encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúa la encargada y, si procede, del

- representante del responsable o de la encargada y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Si procede, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La pseudonimització y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que tenga la autorización expreso del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

La encargada puede comunicar los datos a otras encargadas del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este. En este caso, el responsable tiene que identificar, previamente y por escrito, la entidad a la cual se tienen que comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad que hay que aplicar para proceder a la comunicación.

Especialmente el encargado no tiene que transferir datos personales en un tercer país o a una organización internacional fuera del marco del Capítulo V del RGPD. Si en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable el encargado considerara que resta obligado a hacer alguna transferencia internacional de datos, tiene que informar por escrito al responsable de esta exigencia legal de manera previa y con antelación suficiente a efectuar el tratamiento y garantizará el cumplimiento de los requisitos legales que sean aplicables al supuesto.

En cualquier caso, como obligación de carácter esencial, mantendrá los datos en servidores ubicados el Espacio Único Europeo y cualquier transferencia de datos fuera del EEE requerirá la expreso autorización del Responsable del Tratamiento. El servicio para el almacenamiento y el tratamiento de sus datos se realizará también dentro del Espacio Económico Europeo (EEE), preferentemente en España. El encargado tiene que informar al Responsable sobre la región y el país donde serán almacenadas y tratadas los datos, incluso cuando se sirva de subencargados del tratamiento.

El encargado pondrá a disposición del responsable un estándar de cumplimiento de la normativa de protección de datos de la UE para dar legalidad a la transferencia de los datos personales al país correspondiente (como pueden ser, por ejemplo, decisiones de adecuación de la CE, cláusulas contractuales tipos u otras previstas al RGPD o a las directrices de las autoridades de control europeas).

En este sentido, el encargado tiene que tener, en relación con las licencias objeto de la contratación, suscritas y firmadas las correspondientes cláusulas contractuales tipos en los términos del Anexo de la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea de fecha 4 de junio de 2021, que deroga las Decisiones 2001/497/CE y 2010/87 /UE, para el caso hipotético que se tenga que realizar alguna transferencia de datos personales a terceros países fuera del EEE o sin decisión de adecuación de la CE, de conformidad con el RGPD.

e) Subcontratación

Si hay que subcontratar algún tratamiento, este hecho se tiene que comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (específicamente los servidores o el servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados en los mismos, sin que pueda estar ubicados fuera del territorio de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, o a países con una decisión de adecuación de la Comisión Europea. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, que también tiene la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para la encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde a la encargada inicial regular la nueva relación, de forma que la nueva encargada quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que ella, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si la subencargada lo incumple, la encargada inicial continúa siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a las cuales haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice el objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expreso y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir

las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarlos convenientemente.

- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir el responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Si se tercia, derecho de portabilidad, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante la encargada del tratamiento, esta lo tiene que comunicar por correo electrónico a la dirección dpd.orgt@diba.cat. La comunicación se tiene que hacer de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, juntamente, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información/ información y consentimiento
Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de recoger los datos.
- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos
La encargada del tratamiento tiene que informar el responsable del tratamiento, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través del correo electrónico dpd.orgt@diba.cat, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

La notificación no es necesaria cuando sea improbable que esta violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone, hay que facilitar, como mínimo, la información siguiente:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el cual se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se tiene que facilitar de manera gradual sin más dilación indebida.

- m) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Apoyar al responsable del tratamiento en la hora de hacer las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen la responsable u otro auditor autorizado por ella.
- p) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración Electrónica” (ENTE), adoptando todas aquellas medidas y mecanismos para:
 - a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - d) Pseudonimitzar y cifrar los datos personales, si procede.

Específicamente, todos los dispositivos que intervengan en la ejecución de este contrato tendrán que estar configurados para la eliminación de archivos de datos temporales, permitiendo eliminar los residuos del material confidencial que se originan en la hora de digitalizar, imprimir, copiar y/o enviar correo electrónico diariamente.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

q) Tener designado un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto (como mínimo, persona, teléfono móvil y buzón de correo electrónico) al responsable.

r) Destino de los datos

Devolver al responsable del tratamiento los datos personales (o al encargado que el responsable del tratamiento designe) y, si procede, los apoyos donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución tiene que comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

Sin embargo, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

s) Garantizar la seguridad de la información en la infraestructura, los sistemas, los programas, las comunicaciones y los servicios, de acuerdo con el cumplimiento normativo respecto a la protección de datos personales (el RGPD y el LOPDGDD) y la seguridad de la información (el Esquema Nacional de Seguridad), en cuanto que el contrato incluye la provisión y el mantenimiento de sistemas y programas alojados en servidores externos a la nube.

t) Eliminar luego que se logre la finalidad para la que se generaron, los datos o conjuntos de datos que el encargado tuviera que utilizar puntualmente como copia de apoyo en la prestación de los servicios del contrato.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Librar a la encargada/permitir la recogida de los datos a las cuales se refiere el punto 2 de esta cláusula.
- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que tiene que efectuar la encargada, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan solo en el supuesto de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que la encargada cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar a la encargada del tratamiento a:

- y) llevar a cabo el tratamiento de los datos de carácter personal en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
- ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
- iii) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que la encargada del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
- v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento del que se establece en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto a la normativa de protección de datos personales.

2.20) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato

El ORGT de la Diputación de Barcelona realizará las comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato a su recepción a través de la verificación de correcto funcionamiento por su propio personal y de acuerdo con las previsiones del Pliego de prescripciones técnicas particulares.

2.21) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial

No es procedente.

2.22) Facultades de la administración en el proceso de fabricación o elaboración

No es procedente.

2.23) Posibilidad de pago del precio por parte de la ORGT de la Diputación de Barcelona intermediando la entrega de bienes de la misma naturaleza que los que se adquieren

No es procedente.

ANEXO 0

Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación consistente en la **suscripción de licencias Microsoft, bajo la modalidad “Enterprise Agreement Subscription”, por el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona**

Expediente n.º: ORGT/2025/0051343

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA NACIONAL**

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, en calidad de, y según escritura pública autorizada ante notario, en fecha y con número de protocolo /o documento, NIF n.º, domiciliada a calle, n.º, (*persona de contacto, dirección de correo electrónico:, teléfono n.º*), opta a la contratación relativa a “.....” (*consignáis el objeto del contrato*) y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- ✓ Que el perfil de la empresa es: (*Marcar una de las opciones*):
- La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define media emprendida**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
 - La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.

- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de las dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el supuesto de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.19 o 3.18 (en caso de acuerdo marco) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
 - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
 - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que se tendrá que definir por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados:
.....
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
 - De menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de las opciones*)
- Cumple con la obligación que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres vigente e inscrito en el registro laboral correspondiente, todo de acuerdo con el establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. *(Marcar una de las opciones)*

SÍ NO

- Que reúne algún/s de los criterios de preferencia en caso de igualdad de proposiciones previstos en el PCAP. *(Marcar una de las opciones)*

SÍ NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: *(Marcar una de las opciones)*

- Está sujeta al IVA
- Está no sujeta o exenta del IVA y son vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.

- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: *(Marcar una de las opciones)*

- Está sujeta al IAE.
- Está no sujeta o exenta del IAE y son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: *(Marcar una de las opciones)*

SÍ NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto la Seguridad Social: (*Marcar una de las opciones*)

SÍ NO

- Se designa como persona/se autorizada/se para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a :

- Nombre de la persona autorizada* :
- Documento de identificación (DNI / NIE)* :
- Correo electrónico* :
- Teléfono contacte (móvil):

**Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitadas a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, se tendrá que comunicar la dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el supuesto de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial a que pertenecen es y las empresas que lo componen son:

(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)

- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

ANEXO 1

Al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación consistente en la suscripción de licencias Microsoft, bajo la modalidad “**Enterprise Agreement Subscription**”, por el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona

Expediente n.º: ORGT/2025/0051343

Modelo de proposición relativa a los criterios evaluables de forma automática

El Sr./La Sra. con NIF n.º, en nombre propio / en representación de la empresa, CIF n.º, domiciliada a, CP, calle, n.º, dirección electrónica:, enterado/*da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a (*consignar objeto del contrato y lotes, si procede*), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, que acepta íntegramente:

✓ Proposición económica:

			OFERTA DEL LICITADOR				
Nombre Producto	Código Producto	Importe unitario mensual (IVA excluido)	Precio unitario ofrecido (IVA excluido)	Tipo IVA	%	Importe IVA	Total precio unitario ofrecido (IVA incluido)
M365 E3 Unified Existing Customer Sub Por User	AAD-33204	38,90					
M365 E3 Unified FSA Renewal Sub Por User	AAD-33200	33,10					
Azure DevOps Server ALng LSA	125-00110	9,75					

Azure DevOps Server HACE FALTA ALng LSA User HACE FALTA	126-00169	11,16				
CIS Suite Standard Core ALng LSA 2L	9GA- 00006	7,00				
SQL Server Standard Core ALng LSA 2L	7NQ- 00302	114,50				
Visio Profesional ALng LSA	D87- 01057	19,58				
Visual Studio Pro MSDN ALng LSA	77D- 00110	31,91				
Win Remote Desktop Services HACE FALTA ALng LSA UCAL	6VC- 01252	5,08				
Win Remote Desktop Services Ext Cono ALng LSA	6XC- 00298	506,91				
Win Server External Conector ALng LSA	R39- 00374	64,50				
M365 E5 Unified Existing Customer SU M365 E3 Sub Por User	AAD- 33196	20,00				
Defender Suite Sub Por User (Antes M365 E5 Security Sub Por User)	PEJ- 00002	11,60				
Pureview Suite Sub Por user (Antes M365 E5 Compliance Sub Por User)	PEP- 00002	13,70				
M365 E5 Insider Risk Management Sub Por User	1CB- 00001	6,90				
M365 E5 IP & Governance Sub Por User	1C9- 00002	8,00				
Power BI Pro Sub Por User	NK4- 00002	16,00				
Teams Phone Standard Sub Por User	LK6- 00004	11,40				
Priva Risk Sub Por User	INI-00010	5,70				

Priva Subject Rights Request 10 Fee	IRC-00003	189,65				
Defender Endpoint P2 Sub Por User	QLS-00003	5,10				
Defender O365 P2 Sub Por User	FSZ-00002	5,70				
Defender Identity Sub Por User	G5F-00002	6,30				
Copiloto Studio SUB (Messages)	YFI-00001	193,00				
M365 Copiloto Sub Add-dónde	83I-00001	29,00				
Power Apps Por App Sub 1 App oro Website	J8Q-00005	4,90				
Power Apps PremiumSub Por User	SEJ-00002	19,30				
Teams Rooms Pro Sub Por Device	V9B-00001	38,60				
Teams PremiumSub Por User	WFI-00005	9,70				
Teams Shared Devices Sub Por Device	KXG-00002	9,10				
Remote Help Sub	N9M-00001	4,00				
Visio P2 Sub Por User	N9U-00002	17,10				
Azure prepayment	6QK-00001	93,61				
Azure Github Enterprise (GHE)-User- 1/Mo	AAP-34430	20,26				
Github Copiloto- Enterprise User-1/Mo	AAP-66234	37,63				
Unified Apoyo	HQ1-00001	5.833,33				

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que antecede es traducción al castellano del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por Dictamen de fecha **21/04/2026**.

En caso de discrepancia entre dicho Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en catalán, y esta traducción al castellano, prevalecerá el primero.

Metadades del document

Núm. expedient	ORGT/2025/0051343
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato de suministros del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona relativo a la suscripción de licencias Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement Subscription
Codi classificació	1428 - Contractacions de subministrament per procediment obert

Signatures

Signatari		Acte	Data acte
Carme Vilatimo Pou (TCAT)	Responsable directiu del Servei Gestor	Signa	22/04/2026, 14:56

Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
70760bbbffe42e232e29	https://seuelectronica.diba.cat	

